

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaria*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Presidencia*

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Integrante*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8º, SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15, SE REFORMA EL ARTÍCULO 26, ASÍ COMO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27, ADICIONÁNDOSE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48, DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO DE MUJERES, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres.

## ANTECEDENTES

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 09 nueve de junio de 2022, dos mil veintidós, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres, presentada por la Diputada María de la Luz Núñez Ramos, turnándose a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género para su estudio análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta comisión, se procede a emitir el dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

La Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, es competente para conocer y dictaminar las Iniciativas de Ley, Decreto, Propuestas de Acuerdo y demás asuntos, materia de su competencia, que le sean turnados por el pleno, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La presente iniciativa propone realizar algunas modificaciones sustanciales al Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres, teniendo como finalidad permitir la participación de todas las mujeres sin distinción de clase social, etnia, discapacidad, identidad y edad.

Así mismo plantea que sean las mismas parlamentarias participantes quienes hagan la elección democrática de la Mesa Directiva del Parlamento de Mujeres, y no el Comité Organizador como lo estipula actualmente el reglamento.

La iniciativa materia del presente dictamen, señala en la parte expositiva lo siguiente:

*El acceso de las mujeres a la vida pública del país ha sido el resultado de la lucha histórica de individualidades, grupos diversos y a últimas fechas colectivas feministas que de manera persistente han enfatizado la necesidad y el derecho del acceso de las mujeres a posiciones de poder y a la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida social, económica, cultural y política del país.*

*El empoderamiento de las mujeres no sólo es un reto individual y de grupos aislados, también comprende a las instituciones del Estado y la interacción entre éstas y la sociedad civil en general. Por tanto, existen razones suficientes para animar a esta Soberanía a retomar las actividades del Parlamento de Mujeres como un espacio que fue habilitado para permitir la retroalimentación entre legisladoras, legisladores y las mujeres michoacanas, con la finalidad de lograr una sensibilización mutua y una empatía recíproca en torno a la relevancia del poder legislativo para la causa pública, así como respecto a la presencia y la voz de las mujeres en esta que es una de las tres esferas fundamentales del poder político de la república. Este noble ejercicio democrático da cuenta del espíritu incluyente del Congreso de Michoacán en aras de establecer vínculos reales entre la ciudadanía y sus representantes constitucionales para dar forma y cauce a un proceso en el que, de manera colegiada, sea posible compartir inquietudes, cuestionamientos y saberes que se traduzcan en leyes y reformas que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos y políticos de todas las personas sin distinción de género y condición social.*

*El Parlamento de Mujeres, como mecanismo de inclusión y participación ciudadana es virtuoso y aporta grandes beneficios a las causas esenciales de la democracia participativa. Es por ello que fue inspirado y decretada su instauración desde el año 2020.*

*Infortunadamente, debido a la pandemia de la Covid-19, dicho parlamento no ha podido ser llevado a cabo hasta este momento.*

*Hoy, que ya nos es posible y permitido realizar eventos con mayor aforo, vengo ante esta Honorable Asamblea para anunciar que desde la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género retomaremos este importante ejercicio democrático, pero antes de ello propongo realizar algunas modificaciones sustanciales con la finalidad de mejorar el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres.*

Al estudiar y analizar la exposición de motivos referida y la propuesta de texto por la que se reforman diversos artículos del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres, las integrantes de esta comisión dictaminadora convenimos en la necesidad

de incorporar las modificaciones propuestas a dicho reglamento, esto con la finalidad de que el Primer Parlamento de Mujeres en el Estado de Michoacán sea un ejercicio incluyente y fraterno con todas las mujeres que deseen participar, tomando en cuenta lo establecido por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual prohíbe toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es por ello que los Parlamentos de Mujeres celebrados en los últimos años son ejercicios novedosos en los que se observa el acceso de las mujeres a la vida política como una pieza clave en la construcción de la democracia participativa. El Primer Parlamento de Mujeres en la Ciudad de México fue convocado e instalado por la Comisión de Igualdad de Género del Congreso capitalino el 01 primero de febrero del año 2019, en él participaron 66 mujeres que fueron seleccionadas para rendir protesta como parlamentarias ciudadanas. Asimismo, el Primer Parlamento de Mujeres Indígenas fue instalado por el Senado el pasado 01 primero de marzo para consolidar un México incluyente, paritario y fraterno a favor del respeto de los derechos de todas las mujeres del país, especialmente de las mujeres indígenas.

Esta experiencia de corresponsabilidad política ha aportado sustantivamente a logros fundamentales para la equidad en México, como es el caso de la legislación para combatir la violencia hacia las mujeres, la creación de las Comisiones de Equidad, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores y en la mayoría de los Congresos Locales, reformas en materia de participación política de las mujeres en los puestos de representación popular, y la creación del Instituto Nacional de las Mujeres.

Se trata de hechos de gran trascendencia política, como lo será también el Parlamento de Mujeres en Michoacán, que tendrá el objetivo central de validarse como un mecanismo de análisis, deliberación y debate, que sin duda alguna contribuirá decididamente a la participación activa de todas las mujeres en el ámbito político y social.

El Parlamento es un llamado a la sororidad, a la reafirmación de los derechos de las mujeres y al fomento de un ambiente de empatía entre todas las

mujeres michoacanas en lo individual y en lo colectivo. Su convocatoria será amplia, plural e incluyente; ningún sector social deberá ser excluido: mujeres trabajadoras, campesinas, amas de casa, empresarias, estudiantes, profesionistas, académicas, científicas, creadoras y promotoras de las artes y la cultura en general; mujeres organizadas en asociaciones civiles, fundaciones y colectivas feministas; mujeres de los pueblos originarios y mujeres con discapacidad. Todas serán convocadas.

Las integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos que el Parlamento debe reflejar los puntos de vista, intereses, anhelos y reclamos de todas las mujeres. Consideramos que este espacio democrático debe ser un medio eficaz para escuchar la diversidad de planteamientos en torno a las acciones que les permitan empoderarse y buscar y encontrar propuestas de solución a las problemáticas que enfrentan, algunas de ellas muy graves. Esta dinámica tiene que ser consecuentemente feminista y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres, para que los proyectos viables puedan ser retomados por las y los diputados y comisiones en turno, con el fin de consensuar una Agenda Legislativa que contenga leyes y políticas públicas justas incluyentes y equitativas a favor de las mujeres michoacanas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracción XI, 64 fracción I, 77 fracciones II, IV, V, X y XI, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas que integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II del artículo 8°, se deroga la fracción III del artículo 15, se reforma el artículo 26, así como la fracción II del artículo 27, adicionándose un segundo párrafo al artículo 48 del Reglamento Para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN,  
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL PARLAMENTO DE MUJERES

Capítulo II  
*Derechos y Obligaciones*

*Artículo 8°.* Las parlamentarias tendrán los siguientes derechos:

I...

II. Ser seleccionadas para integrar la Mesa Directiva del Parlamento de Mujeres, misma que estará compuesta por la Presidenta, Vicepresidenta, Primer Secretaria, Segunda Secretaria y Tercer Secretaria, mismas que serán elegidas mediante votación por cédula el día de su instalación;

### Capítulo III *El Comité Organizador*

*Artículo 15.* El comité tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II...

III. Derogado.

### Capítulo VI *Integración del Parlamento de Mujeres*

*Artículo 26.* El parlamento de Mujeres estará integrado por cuarenta parlamentarias sin obstruir la participación de personas con discapacidad, indígenas y las pertenecientes a sectores sociales vulnerables. De igual manera, se dará prioridad a la integración de los distritos electorales locales, así como de los municipios del Estado, las cuales serán seleccionadas de la siguiente forma:

Todas las mujeres sin distingo de clase social, etnia, discapacidad, identidad y edad.

I ...

II ...

*Artículo 27.* Para ser integrante del Parlamento de Mujeres se deben cumplir los siguientes requisitos:

I...

II. Ser mayor de edad.

### Capítulo XI *Clausura del Parlamento de Mujeres*

*Artículo 48.*

...

Las propuestas que emanen del Parlamento de Mujeres, podrán ser retomadas por las y los diputados o comisiones en turno para su estudio,

análisis, discusión y dictamen, dando en todo momento el reconocimiento respectivo a las autoras de las mismas.

### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Notifíquese a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Michoacán, a fin de que sean contemplados los recursos presupuestales necesarios establecidos en los artículos 6 y 18 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento de Mujeres.

*Tercero.* Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes. Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 31 días del mes de agosto del año 2022, dos mil veintidós.

***Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género:*** Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Presidenta*; Dip. Samanta Flores Adame, *Integrante*; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*.





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)